

Secretaría de
Planeación y Finanzas

Obligaciones Fiscales Municipales

Obligaciones Fiscales de los Municipios

Impuesto Sobre Nóminas

- Grava los pagos por servicios personales que realizan los municipios
- Tasa: 3%
- Fecha de pago: día 17 de cada mes

Beneficios

Contribuciones Vehiculares

- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- Derechos por Servicios de Control Vehicular
- Fecha de Pago: durante los tres primeros meses de cada año.

**Apoyo del
100% en
Tenencia**

Impuesto Sobre la Renta

- Retención del impuesto causado por el salario pagado a sus trabajadores.
- Deben expedir CFDI.
- Fecha de pago: día 17 de cada mes

**ISR
Participable**

Impuesto Sobre Nóminas

Obligación de pagar el “Impuestos Sobre Nóminas”

El **Artículo 11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado**, establece que son sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (Impuesto Sobre Nóminas), las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que realicen las erogaciones por conceptos de:

- Pagos y remuneraciones por servicios personales subordinados a un patrón.
- Remuneraciones por servicios personales independientes pagadas a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole; comisarios, administradores y gerentes generales.
- Honorarios a personas físicas que presten servicios a un prestatario, cuando se encuentren sujetas a un horario de trabajo y que los servicios a prestar sean subordinados.
- Honorarios que perciben las personas físicas de personas morales, de unidades económicas o de personas físicas con actividades empresariales a las que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por asimilar sus ingresos a salarios, en términos de lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, el Artículo 24, fracción IV del Código Fiscal del Estado, que menciona que son obligaciones de los contribuyentes “pagar las contribuciones que les correspondan en los términos que dispongan las Leyes Fiscales del Estado”.

Su omisión o incumplimiento puede generar al patrón sanciones o multas.

Impuesto Sobre la Renta

Obligación de emitir CFDI

La **fracción tercera** del **artículo 99 de la Ley de ISR** señala que será **obligación** de los patrones **expedir y entregar comprobantes fiscales** a las personas que reciban pagos por **prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones**.

Asimismo, el **artículo 29 del Código Fiscal de la Federación**, señala que cuando las leyes fiscales establezcan la **obligación de expedir comprobantes fiscales** por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes **deberán emitirlos mediante documentos digitales** a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 3-B

Derivado de la colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, los municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al:

- ✓ **100%** de la recaudación que se obtenga del **ISR** que efectivamente se entere a la Federación correspondiente al **salario de su personal**, siempre que el salario sea efectivamente **pagado con cargo** a sus **participaciones u otros ingresos locales**.
- ✓ Se considerará la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.
- ✓ Asimismo, los municipios y sus organismos deberán **enterar** a la Federación el **100% de la retención del ISR** de salarios **pagados con recursos federales**.

Situación Actual de los Municipios

ADEUDOS y CRÉDITOS FISCALES

“Impuestos Sobre Nóminas”

ADEUDOS

Estatus	Municipios	Monto Estimado
Sólo deben enero 2024	17	\$440,983
Deben periodos de la administración actual	80	\$33,034,208
Deben periodos de la administración actual y administraciones anteriores	20	\$29,609,750
TOTAL	117	\$63,084,941

BENEFICIOS

De acuerdo al **PROGRAMA QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS**, en materia del “Impuesto Sobre Nóminas”, los municipios que hayan **omitido** el cumplimiento de la presentación de **una o más declaraciones de pago** del impuesto o que derivado del ejercicio de facultades de comprobación, tengan a su cargo **créditos fiscales**, podrán gozar de la **reducción del 100%** en el pago de **actualizaciones, recargos** generados y **multas**.

Impuestos Sobre la Renta

CRÉDITOS FISCALES

Estatus	Cantidad	Monto Histórico
Municipios	59	\$80,665,315
Organismos Municipales	6	\$7,097,465
TOTAL	65	\$87,762,780

BENEFICIOS

Evitar la suspensión por hasta por 6 meses la validación del ISR Participable, conforme al numeral noveno de los Lineamientos Generales para llevar a cabo el Proceso de Validación del ISR Participable conforme al Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Situación Actual de los Municipios

Impuestos Sobre la Renta

Según el reporte del **ISR Participable**, con fecha de corte de información **al 14 de marzo de 2024**, el estatus de los municipios es el siguiente:

- 7 municipios declararon a cargo un importe menor al retenido.
- 67 municipios no presentaron declaración y no timbraron la nómina. Cabe destacar que 2 municipios no han timbrado la nómina, no han declarado y no han efectuado el pago en al menos los 12 últimos meses
- 40 municipios no presentaron la declaración del periodo.
- En caso de subsanar las inconsistencias arriba señaladas, los municipios estarían en posibilidad de recibir participaciones por **\$93,111,916**, aproximadamente, correspondientes a los doce últimos meses.
- Por otra parte, 3 municipios cubrieron la nómina al 100% con recursos de origen federal, por lo tanto, dicho importe no es susceptible de ser participado.

**¡Gracias por su
atención!**

Secretaría de
Planeación y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA TRIBUTARIA

CONTACTO

Alejandro García Morales

TELÉFONO

22 22 29 70 00 Ext. 4129

CORREO ELECTRÓNICO

alejandro.garciam@puebla.gob.mx